

CONSTANCIA: Popayán, 9 de marzo de 2021. La parte demandante solicita se tenga en cuenta nueva dirección electrónica para notificación del demandado. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA
Radicado: 190014003002-2020-00047-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado YULI ISABEL NARVAEZ CASTILLO

Interlocutorio N° 313

Ref. Auto tiene en cuenta nueva dirección

Visto el memorial que antecede y en vista de que la parte actora manifiesta que no ha logrado la notificación de la demandada en las direcciones proporcionadas dentro del asunto, se tendrá en cuenta el canal digital que aporta para que se pueda llevar a cabo la diligencia de notificación.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: TÉNGASE como dirección de notificación de la demandada ANA MARIA BELTRAN ZULUAGA:

➤ ISABELITA@HOTMAIL.COM

NOTIFÍQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21

2020-470

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd1283d8bdad2c867469ec921a2f29f13dcf4dc10559d6eda8facdc2362d70a**
Documento generado en 09/03/2021 11:33:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>